

*Acuerdo de 22 de abril, aprobando otro de S. S. I.
el señor Obispo de la Diócesis.*

El Gobierno:

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Art. único. Apruébase el acuerdo dictado por el Ilmo. señor Obispo de esta Diócesis, en 19 del actual, cuyo tenor es el siguiente:

“Nos el Dr. Manuel Ulloa i Calvo por la gracia de Dios i de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Nicaragua.

Habiendo ocurrido varias dificultades en la ejecución del reglamento de cofradías que el Supremo Gobierno se sirvió aprobar en 21 de junio de 1866, i siendo conveniente removerlas, en obsequio de la mayor espedicion en el manejo de esos bienes piadosos, hemos tenido á bien acordar:—Art. 1º Las juntas de cofrades de que habla el reglamento citado se organizarán en lo sucesivo, elijiendo dentro de los individuos que deban componerlas, un Presidente i un Vice-Presidente, un Secretario i un Vice-Secretario.—Art. 2º Las mismas Juntas tendrán cada dos meses precisamente una reunion ordinaria para tratar de los objetos de su institucion: pero deberán reunirse estraordinariamente cuantas veces lo crean conveniente á los intereses que administran, ya sean convocadas por el Presidente ó á escitacion de cualquiera de sus vocales ó de algun interesado, debiendo en falta de quien las presida, elejir dentro de su seno el que deba serlo.—Art. 3º Cuando el Prefecto estuviere en el lugar de la residencia

de la Junta podrá presidirla, mas nunca su presencia se tendrá por necesaria para que aquella funcione, valiéndose todo lo que haga en la línea de sus legales atribuciones.—Art. 4º. Cuando ocurriere duda sobre si algunos bienes piadosos son ó no de cofradía, el Prelado Eclesiástico resolverá lo conveniente, mediante los datos é informes que tenga á bien reunir, i su resolución deberá ser cumplida.—Art. 5º. Este acuerdo se tendrá como reformatorio i adicional al reglamento de 21 de junio precitado i se elevará al Supremo Gobierno para que se digne darle su aprobacion.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Leon, á los 19 dias del mes de abril de 1875.—Manuel. Obispo de Nicaragua.—Por disposicion de Su Señoría Iltma. —José María Paniagua, Notario Público.”

Comuníquese.—Managua, 22 de abril de 1875.—*Chamorro.*
